



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2025-AL/MPH

Huancavelica, 10 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente de registro administrativo N° 1881-2025 de fecha 28 de enero 2025, que contiene el Oficio N° 003-2025-SITRAMUNH-MPH/HVCA., presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huancavelica SITRAMUNH, quien solicita reconocimiento a los miembros de la Comisión Negociadora, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inciso 2 del artículo 28° de la Constitución Política del Estado, el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, la Ley N° 31188 de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la OIT;

Que, asimismo el artículo 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores". Asimismo, el artículo 8° determina que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, "a) De la parte sindical, (...). En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, (...). En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical";

Que, el artículo 12° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM., establece lo siguiente: Numeral 12.1 "La representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales";

Que, el Despacho de Gerencia Municipal, mediante proveído solicita conformación de la Comisión Negociadora del Sindicato de trabajadores SITRAMUNH, proponiendo a los miembros integrantes;

Que, en cumplimiento a las normativas invocadas en los considerandos que antecede, en base a la solicitud del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huancavelica SITRAMUNH, es pertinente prestar atención, a través del presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica (SITRAMUNH), para el periodo 2025, que estará conformada de la siguiente manera:

EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA:

TITULARES:

Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma, Gerente Municipal
CPC. Juan Oscar Sedano Taipe, Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
Lic. Adm. Rubén Jurado De la Cruz, Sub Gerente de Recursos Humanos

PRESIDENTE.
PRIMER MIEMBRO.
SEGUNDO MIEMBRO.

SUPLENTE:

CPC. Rina Doly Huamán Capani, Gerente de Administración y Finanzas
Abog. César Enríquez Soto, Gerente de Asesoría Jurídica
CPC. Ivan Contreras Lizana, Gerente de Desarrollo Económico.

EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SITRAMUNH:

TITULARES:

Sr. Julián Cuba Jurado
Sr. Zoila Zumaeta Delgado

SECRETARIO GENERAL.
MIEMBRO.

Sr. Cornelio Vargas Taype

MIEMBRO.

SUPLENTE:

Sr. Santiago Cencia Crispín.

Sra. Maruja Angelica Quispe Cusi.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su conocimiento, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

Alcaldía.

Gerencia Municipal.

Gerencia de Administración y Finanzas.

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Gerencia de Asesoría Jurídica.

Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Miembros de Comisión.

SITRAMUNH.

Unidad de Informática.

Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

